

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Jueza el presente proceso dentro del cual se encuentran notificados los demandados, y ha contestado el Curador Ad-Litem del señor HERNAN GARCIA VELASQUEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, cuyo término venció el día 9 de Agosto de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de Agosto de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE  
DESCONCENTRADA DE SILOE**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1823**

**Radicación 2019-00723-00**

**Santiago de Cali, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022)**

Trabada la litis y habiéndose notificado en debida forma la parte pasiva, conforme al auto admisorio y cumplidas las ordenes impartidas en el mismo, habiendo contestado el Curador Ad Litem del señor HERNAN GARCIA VELASQUEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, procede fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que tratan los Arts., 372, 373 y 391 del C.G.P., en concordancia con la Ley 1561 de 2012, procediendo igualmente decretar las pruebas solicitadas por los extremos procesales y las de oficio que se consideren pertinentes, dentro del PROCESO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurado por la señora ALCIRA SOTELO SAA contra el señor HERNAN GARCIA VELASQUEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, una vez agotadas las actuaciones preliminares. En consecuencia, ésta instancia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER por contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem del señor HERNAN GARCIA VELASQUEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

**SEGUNDO:** Conforme a lo reglado en el inciso primero del art. 392 del C. G. P., se decretan y tendrán en calidad de pruebas:

**I. PARTE DEMANDANTE**

**A) DOCUMENTALES:** TENER en tal calidad las aportadas con la demanda, los cuales están glosados al expediente físico y digital, a fin de apreciarlos al momento de resolver de fondo las pretensiones, acorde al valor legal que les corresponda, las cuales se relacionan a continuación:

- Recibos de pago de impuestos de los años 2017
- Paz y salvo 2018
- Certificado de Paz y Salvo de impuesto predial unificado.
- Escritura pública No. 3387, de la Notaría 2ª., del Circulo de Cali.
- Promesa de Compraventa de fecha 1984.
- Recibos de pago de Compra Venta de inmueble.
- Registro Civil de Matrimonio.

*MS*

- Registro Civil de defunción del señor JAIRO ALONSO DIAZ MEJIA
- Registro Civil de nacimiento de la señora ALCIRA SOTELO SAA.
- Solicitud de certificado catastral del 30/09/2019
- Mapa Catastral.
- Certificado de Tradición del inmueble de mayor extensión distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-3397.
- Declaración extra juicio de la señora ALCIRA SOTELO SAA.

**B) TESTIMONIALES: DECRETASE EL TESTIMONIO de los ciudadanos:**

- MARIA ENOE SALAZAR, mayor de edad identificada con C.C. No. 25.069.474 residente en la Carrera 94 C1 # 2-11, cuya concurrencia será carga de la parte demandante.
- LIVIA MARIA TAMARA, mayor de edad identificada con C.C. No. 31.228.031 residente en la Carrera 94 C # 2ª -15, cuya concurrencia será carga de la parte demandante.
- JHON WILDER GOMEZ ARCOS, mayor de edad identificado con C.C. No. 9.438.215 residente en la Calle 2 # 94 C-20, cuya concurrencia será carga de la parte demandante.

**2. PRUEBAS DE OFICIO**

A) **DECRETASE INSPECCION JUDICIAL** al bien inmueble ubicado en la Carrera 94 C1 # 2-27; Barrio Meléndez de esta ciudad, la cual se llevará a cabo en la diligencia de instrucción y juzgamiento, con anuencia de perito en caso de estimarlo necesario.

B) **DECRETASE DICTAMEN PERICIAL** respecto al inmueble objeto del proceso, designando como perito a la señora BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA quien se ubica en la Calle 18 A No. 55-105 M-350, Teléfono: 3041550 y Cel: 3158139968, correo electrónico balbet2009@hotmail.com, quien deberá posesionarse dentro de los CINCO (5) días siguientes al envío del correspondiente telegrama. Se le concede el término de DIEZ (10) días para presentar el dictamen pericial tendiente a identificar el inmueble por sus linderos y especificaciones, calidad del bien, y todos los temas concernientes a las exigencias administrativas de cara a los hechos y pretensiones objeto del presente proceso, debiendo tener en cuenta la contestación a hechos, que advierten de la confusión de dos predios, advirtiendo que deberá concurrir a la audiencia reglada en el Art. 372 del C. G. P.

C) **INTERROGATORIO OFICIOSO y DE PARTE.** Conforme a lo reglado por el Art. 372 del C. G. P., se decreta el interrogatorio a la demandante señora ALCIRA SOTELO SAA, a fin de que absuelva interrogatorio de parte que en forma oral le formulará la titular del despacho, lo cual se llevará a cabo en la audiencia que tendrá lugar a las Nueve (9:00 A.M), del día VEINTISIETE (27) del mes de OCTUBRE del año 2022.

*M*

Se les pone de presente a las partes, testigos e intervinientes, que llegado el día y hora fijados para la diligencia, si la demandante no se presenta o no suministra los medios necesarios para practicar la inspección judicial, no podrá llevarse a cabo la misma, debiendo dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, expresar las razones que justifiquen su inasistencia o incumplimiento, so pena de evaluar y determinar, si procede fijar nueva fecha, y/o se archiva la actuación, con la respectiva sanción pecuniaria (Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012).

TERCERO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que en dicha sesión se agotarán las etapas de saneamiento, interrogatorios oficiosos, e inspección judicial, y eventualmente se recaudarán los testimonios solicitados.

NOTIFIQUESE

La Jueza

*Sonia Duran Duque*  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI  
**SECRETARIA RECIBIDO**  
En estado No. 152 de hoy notifico auto anterior 06 SEP 2022  
FECHA: 06 SEP 2022  
CANCION  
FIRMA  
La Secretaria